

CREACIÓN DE PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Por otro, se ha aprobado la creación del instrumento denominado ***"Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos"***.

El objetivo es impulsar el desarrollo de los destinos turísticos ubicados en áreas rurales y de interior.

Para la ejecución del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística, anualmente, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobará las propuestas de planes de sostenibilidad turística presentadas por las entidades locales, que mejor cumplan los criterios de selección establecidos en el Programa, y en los que se contendrá la designación de los destinos objeto de actuación.

También se regula una moratoria hipotecaria para inmuebles afectos a actividad turística, a través del otorgamiento de un periodo de moratoria de hasta doce meses para las operaciones financieras de carácter hipotecario suscritas con entidades de crédito. Asimismo, se establece que, si el inmueble afecto al desarrollo de una actividad económica del sector turístico fuese objeto de un contrato de arrendamiento, el beneficiario de la moratoria hipotecaria deberá conceder al arrendatario otra moratoria en el pago del arrendamiento de al menos un 70 % de la cuantía de la moratoria hipotecaria, siempre que dicho aplazamiento o la condonación total o parcial de la misma no se hubiera conseguido ya por acuerdo entre ambas partes.

Se considera que existen dificultades financieras a consecuencia de la emergencia sanitaria cuando los deudores hipotecarios hayan sufrido en el promedio mensual de los meses de marzo a mayo de 2020 una reducción de ingresos o facturación de al menos un 40% en el promedio mensual de los mismos meses del año 2019.

La acreditación de la reducción de los ingresos o la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia de los siguientes documentos:

- libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- libro diario de ingresos y gastos.

- libro registro de ventas e ingresos.
- libro de compras y gastos.

Los trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán demostrar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho **Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos y las personas jurídicas con domicilio social en España**, siempre que experimenten dificultades financieras a consecuencia de la emergencia sanitaria.

Más Información:

[RD Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.](#)